



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de julio de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2022; PROVEÍDO N° 190789-2022 de fecha 21 de julio de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 178-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 20 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 242-2022-UNDC/OPP/P de fecha 20 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 277-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 20 de julio de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, siendo objeto de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación de la cultura (...)";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, así mismo siendo uno de los fines de la universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, es necesario normar con un reglamento de acuerdo a la Ley precedentemente invocada, para las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo a la constitución Política del Perú, toda vez, que con la dación de la Ley N° 30220, se han establecido ciertos requisitos que se debe cumplir en el aspecto de la gestión académica; a ello y estando obligados las autoridades para la implementación de los mismos, conforme expresa la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 en el último párrafo "Es de responsabilidad de la autoridades elegidas completar la adecuación de la universidad a las normas de la





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2022-CO/UNDC

presente Ley y el respectivo Estatuto . (...)", y para la aplicación de la norma interna con Oficio N° 277-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH, el Vicepresidente Académico, remite la Directiva de Cambio de Régimen de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objetivo es normar los requisitos, procedimientos y criterios a considerar para el proceso del cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNDC, en sus distintas categorías;

Que, con Informe N° 242-2022-UNDC/OPP/P, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con respecto a la aprobación de la Directiva de Cambio de Régimen de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete, que fue remitida por la Vicepresidencia Académica, se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva mencionado precedentemente;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2022-UNDC/OAJ-ERS, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la Directiva de Cambio de Régimen de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete, contiene las disposiciones mínimas establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por lo que, resulta viable su aprobación debiéndose elevarse sus actuados a la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del artículo 70° del Estatuto Universitario establece que el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNDC tiene como una de sus funciones la de aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete en su Sesión del 27 de julio de 2022, acordó por unanimidad aprobar la Directiva de Cambio de Régimen de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 16 artículos y 04 Disposiciones Finales;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su respectiva modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", identificado con Código: DR-M01-VPA-001, que consta de dieciséis (16) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, para que efectúe el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la Directiva de Cambio de Régimen de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete, entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica, deberá realizar la difusión de la Directiva aprobada en el Artículo Primero, a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Adelgo
ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Chihuan
WILVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificación N° 30115)

Licenciada con Resolución del

Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD



Código: DR-M01-VPA-001


Fecha de Aprobación: 27-07-2022

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 102-2022-CO/UNDC

JULIO - 2022

DIRECTIVA

**CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: DR-M01-VPA-001	Revisión: 01	Aprobación: 27-07-2022

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FECHA
Elaborado por:	Vicepresidencia Académica	Dr. Roger Hernando Peña Huamán Vicepresidente Académico	20/07/2022
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. Nilo Leyva Dueñas Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	20/07/2022
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. Elizabeth Rivera Salinas Jefe(a) Oficina de Asesoría Jurídica	20/07/2022
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui Presidencia de la Comisión Organizadora Dr. Roger Hernando Peña Huamán Vicepresidente Académico Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Monacayo Vicepresidente de Investigación	27/07/2022



Handwritten signature in blue ink.

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		
02		
03		





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

**DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS
DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE**

Código: DR-M01-VPA-001

Revisión: 01

Aprobación: 27-07-2022

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



La Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad, de acuerdo a ley y continua trabajando con el compromiso de lograr el cumplimiento de lo normado en la Nueva Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobada con RV N° 088-2017- MINEDU de fecha 18 de mayo 2017.




Con Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por: ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, como Vicepresidente Académico; y ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO, como Vicepresidente de Investigación.



Esta Casa Superior de Estudios, continua encaminada al cumplimiento de lo estipulado en la Ley Universitaria No 30220, acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N°88-2017-MINEDU; así como en el proceso de sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional, se cuenta con los principales instrumentos de gestión; cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: DR-M01-VPA-001	Revisión: 01	Aprobación: 27-07-2022

DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAÑETE

GENERALIDADES

Art. 1° Objetivo

El objetivo de la presente Directiva es normar los requisitos, procedimientos y criterios a considerar para el proceso del cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNDC, en sus distintas categorías.



Art. 2° Cambio de dedicación

Los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), según su régimen de dedicación pueden ser: a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial y por lo tanto puede haber un cambio de una dedicación a otra, en el marco del Artículo 68° del Reglamento Docente de la UNDC.

Art. 3° Existencia de plaza presupuestada

El cambio de régimen de dedicación está condicionado a la existencia de la plaza vacante presupuestada y registrada en el AIRHSP, que se genere por cualquiera de las causales de cese que establece la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y deberán ser cubiertas en la misma unidad académica donde se produjeron.

Art. 4° Base legal

La base legal de la presente Directiva es:


- a) La Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- b) El Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete.
- c) El Reglamento General de la Universidad Nacional de Cañete.



DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR EL INTERESADO

Art. 5° Los docentes Ordinarios de la Universidad que soliciten cambio de régimen de dedicación, deben presentar un expediente con:

- a) Solicitud presentada por mesa de partes de la Universidad, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, requiriendo el cambio de régimen de dedicación.
- b) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal ni horaria para ejercer el régimen de dedicación que pretende.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: DR-M01-VPA-001	Revisión: 01	Aprobación: 27-07-2022

- c) Constancia de la Unidad de Recursos Humanos, acreditando tener un (01) año como mínimo de docente nombrado en la categoría y dedicación en la UNDC.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6° Recepcionado el expediente por el Presidente de la Comisión Organizadora, éste se derivará a la Vicepresidencia Académica, quien solicitará a la Unidad de Recursos Humanos un Informe Técnico sobre la existencia de plaza vacante registrada en el AIRHSP, en la Escuela profesional a la que pertenece el solicitante y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la elaboración del informe técnico presupuestal correspondiente.

De presentarse más de una solicitud para el mismo régimen de dedicación en la misma categoría, y exista un número inferior de plazas vacantes presupuestadas, se atenderá de acuerdo a la fecha y hora de presentación.

Art. 7° El Vicepresidente Académico, previa verificación de los informes técnicos favorables, emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Art. 8° La solicitud con el visto bueno del Vicepresidente Académico es puesta en consideración de la Comisión Organizadora para su aprobación y emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

OTÓRGAMIENTO DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN

Art. 9° El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de régimen de dedicación será máximo de un mes. El expediente no aprobado será devuelto al interesado.

Art. 10° Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de régimen de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva.

Art. 11° Los docentes que se les haya aprobado su cambio de régimen de dedicación, deberán permanecer en la nueva dedicación por un periodo no menor de dos (02) años. Solo después de este período pueden solicitar un nuevo cambio de régimen de dedicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

**DIRECTIVA DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS
DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE**

Código: DR-M01-VPA-001

Revisión: 01

Aprobación: 27-07-2022

Art. 12º No procederán los trámites de cambio de régimen de dedicación, de los docentes que se encuentran haciendo uso de Licencia, con o sin goce de haber, Año sabático, o becas y/o subvenciones de índole académica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Directiva sólo podrá ser modificado por la Comisión Organizadora, de acuerdo a las sugerencias de los involucrados y las áreas competentes.

SEGUNDA.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Directiva.

TERCERA.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución de aprobación.

CUARTA.- Lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por la Vicepresidencia Académica en primera instancia, y por la Comisión Organizadora en segunda y última instancia administrativa.

